



RECEIVED
VICARIA DE POSTA
ESPANA

in Oficial

DEL

Obispado de Osma.

Año LXI. 14 DE AGOSTO DE 1920. Núm. XV.

SUMARIO: Bendición Apostólica.—Gobierno Eclesiástico (S. P.): Circular sobre la Coronación de San José de la Montaña.—Otra sobre la harina para las Sagradas Formas.—Real Cédula de Ruego y Encargo y Circular disponiendo funerales por la Emperatriz Eugenia.—Sacra Congregatio Concilii: De Poenitentiario et Canonico theologo episcopo solemniter celebranti inservientibus.—Seminario Conciliar: Secretaría de Estudios.—Collationes Ecclesiasticae.—Sobre la modestia cristiana.—Colectas para los Santos Lugares y la Europa Central.—Bibliografía.

Bendición Apostólica

El día de Santiago, fiesta onomástica de nuestro Santísimo Padre Benedicto XV, le dirigió el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en su nombre y en el de toda la Diócesis de Osma, cordialísima felicitación y homenaje de amor filial y rendida obediencia, habiendo recibido la siguiente bondadosa y paternal respuesta.

«Roma.—Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

El Padre Santo, profundamente conmovido por el homenaje y votos de amor filial, agradece oraciones elevadas al Cielo por su intención, y de lo íntimo de su alma bendice a V. S. Ilma., al Clero y a fieles todos de la Diócesis».

CARD. GASPARRI.

Recibamos con toda veneración esta pronda de afecto del Sumo Pontífice a nuestra Diócesis, y su bendición sea germen y estímulo de amor a Jesucristo y a su Vicario en la tierra.

Gobierno Eclesiástico (S. P.)

CIRCULARES

I

Su Santidad Benedicto XV, por Breve Apostólico del 15 de Enero del corriente año, se dignó conceder la coronación canónica y solemne de la milagrosa Imagen de S. José de la Montaña, en Barcelona, tan venerada por todos los ámbitos de España, y para la realización del piadoso proyecto el Excmo. Prelado de aquella Diócesis ha nombrado una Junta, que con gran entusiasmo trabaja por el mayor esplendor del acto, invitando a todos los Españoles amantes del Santo Patriarca a asociarse a este homenaje nacional de fe y de patriotismo.

Por nuestra parte nos es muy grato atender el ruego e invitación de dicha Junta, recomendando a los celosos Curas de almas de nuestra Diócesis propaguen entre sus feligreses el entusiasmo por esa empresa, la primera en nuestra Patria en honor del virginal Esposo de María Inmaculada, procurando asimismo obtener su cooperación material para que las solemnidades sean dignas del Glorioso Patriarca, del predilecto de la gran castellana Teresa de Jesús, que tanto se complacerá en este grandioso homenaje al obrero de Nazareth, hoy más que nunca prototipo y modelo del obrero cristiano, que debe trabajar con Dios y para Dios, antídoto contra el virus mortal de la irreligión que corroe las entrañas de tantos infelices obreros que no conocen a Dios o huyen de El.

Los Sres. Curas se servirán remitir a esta Secretaría de Cámara y Gobierno las ofrendas recogidas en sus Iglesias.

Burgo de Osma, 13 de Agosto de 1920.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO.
Deán Gober. Ecc. (S. P.)

Habiendo sido los fabricantes de harinas autorizados por R. O. para mezclar la harina de trigo con otros cereales, creemos oportuno recordar a los Señores Curas Párrocos y Encargados de Iglesias la escrupulosa vigilancia que han de emplear para tener la seguridad de que las hostias que hayan de ser consagradas son hechas de harinas exclusivamente de trigo, tomando en cosa de tanta importancia todas las precauciones posibles por afectar a la validez del Santo Sacrificio.

Burgo de Osma, 13 de Agosto de 1920.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO.
Deán Gober. Ecc. (S. P.)

REAL CEDULA

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado enviarnos por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente Real Cédula de Ruego y Encargo:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario General Castrense:

Profundamente apenado Mi ánimo por el fallecimiento de S. M. la Emperatriz Eugenia, viuda de Napoleón III, Emperador que fué de los franceses; y seguro de que esta dolorosa impresión es compartida por toda la Nación española que veía en la Augusta Señora, cuya pérdida lloramos, una de las más prestigiosas y esclarecidas figuras que han tenido su nacimiento en nuestra Patria, espero de vuestro religioso celo que prestaréis la eficaz cooperación de vuestras preces para que cumplamos el deber de pedir al Todopoderoso el descanso eterno de S. M. la Emperatriz

recientemente fallecida.

Así pues, por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestra respectivas Diócesis, pidiendo al Altísimo por el alma de la Augusta finada.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Santander a veintiocho de Julio de mil novecientos veinte.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,

GABINO BUGALLAL.

Al Reverendo Obispo de Osma.

~~~~~

Acoptando con el debido acatamiento esta Real Cédula de Ruego y Encargo y cumpliendo los piadosos deseos de Su Majestad el Rey (q. D. g.), venimos en disponer que se celebren solemnes funerales, según la costumbre establecida, por el eterno descanso de S. M. la Emperatriz Eugenia, viuda de Napoleón III, Emperador que fué de los franceses (q. e. p. d.) en la S. I. Catedral de esta Villa, en la Insigne Colegiata de Soria y en todas las Iglesias Parroquia de de Nuestra Diócesis, y encargamos que para estos actos se les invite oportunamente a las Autoridades.

Burgo de Osma, 13 de de Agosto de 1920.

DR. JUAN GÓMEZ DELGADO

Deán Gober. Ecc. (S. P.)

---

## SACRA CONGREGATIO CONCILII

---

RESOLUTIO.—Sacra Congregatio Concilli, in plenariis Emorum. ac Rmorum. Patrum comitiis in Palatio Apostolico Vaticano habitis die 14 februarii 1920, proposito dubio, nimirum. *An, vi can. 416 C. I. C., canoni-*



*cus theologus et poenitentiarius exempti sint ab officio diaconi et subdiaconi praestando Episcopo solemniter CELEBRANTI, respondendum censuit: Negative et servetur Caeremoniale Episcoporum.*

Facta autem de praemissis Ssmo. Domino Nostro Benedicto Div. Prov. PP. XV relatione per infrascriptum S. Congregationis Secretarium in audientia diei insequentis, Sanctitas Sua datam resolutionem approbare et confirmare dignata est.

J. MORI, *Secretarius.*

(A. A. S., 1920. p. 119).

---

## Seminario Conciliar de Osma

---

### SECRETARÍA DE ESTUDIOS

Por omisión involuntaria, en la relación de notas del n.º 12 del BOLETIN OFICIAL del Obispado, no figuran las obtenidas en varias asignaturas por D. Pedro Arauzo del Acebo, alumno de 3.º de Latín, de la Preceptoría de Aranda de Duero.

Las calificaciones omitidas, con las asignaturas a que corresponden son las siguientes:

|                  |  |                       |  |                   |
|------------------|--|-----------------------|--|-------------------|
| <u>Latin 3.º</u> |  | <u>Castellano 3.º</u> |  | <u>Griego 1.º</u> |
| B.               |  | B.                    |  | M.                |

Seminario Conciliar de Osma 4 de agosto de 1920.

El Srio. de Estudios.

LIC. ALBERTO MARTÍNEZ.

---

## COLLATIONES ECCLESIASTICAE

---

PRO COLLATIONE DIE 26 AUGUSTI 1920

In Sancti Abundii parochia, dum visitationem Antistes ageret pastorem, invenit plures dubiae famae defunctos ecclesiastica sepultura donatos. In his acer-



rimum ephemerographum, qui deismum saepius atque atheismum docuerat, duos a se ipso excommunicatos, alium ab ingressu Ecclesiae lata sententia interdictum, suicidas quatuor, duellantem unum, tres concubenarios, plures blasphemos, alios qui per unum alterumve annum praecepto communionis paschalis non satisfecerant, plures denique fetus puerosque ante baptismum decessos. De quibus omnibus quum tunc primam Episcopus notitiam hauriret, parrocho praecipit, ut quoties dubium de sepultura ecclesiastica alicui donanda vel deneganda exoriatur, suus Vicarius Generalis vel in casibus urgentioribus ad normam Synodalis 402, Archipresbyter foraneus adeatur, nihilque hac in re ipse suo Marte absque debita consultatione perficiat.

Quaeritur: Quid importet Ecclesiastica sepultura? Can 1204.— Quibus ecclesiastica sepultura concedenda est aut neganda? Can. 1239—Quid si dubium aliquod occurrat? Can. 1240 § 2.—An deneganda sit, si sacerdos solus impenitentiae sit testis?—Item, si publice indignos in extremis sub conditione tantum absolvit?—Utrum synodalis 403 juxta Codicem sit benigni interpretanda?

#### *Quaestio liturgica*

Quomodo fieri debet initium Missae, recitatio psalmi *Judica me Deus*, confessio et absolutio, versiculi et orationes in ascensu altaris, introitus, kyries et Gloria.—Solans 249-261.

## SOBRE LA MODESTIA CRISTIANA

### IV

#### Cruzada urgentisima

(Continuación)

«Dice Benedicto XV: Nos parece imposible haya mujeres que lleguen al exceso de vestir inmodestamente aún para recibir los Santos Sacramentos.



«Las señoras y señoritas deben acabar con estas inmodestias, tanto por obligación personal, como por deber social... Una buena madre no debe permitir que sus hijas sean esclavas de una moda que desdice de la honestidad... Las señoras, cuanto más elevada sea su categoría, tienen más grave deber de exigir que las demás no ofendan la modestia con vestidos indecentes».

VI

Cómo hablan los Prelados

El Arzobispo de Messina, en una circular dirigida a los Párrocos y demás sacerdotes, llama la atención sobre el escándalo gravísimo de la moda actual, y ha dispuesto lo siguiente: 1.º que se niegue la absolución a las señoras que vayan a confesarse en esta forma, si insisten en no corregirse; 2.º que se les niegue la Sagrada Comunión, y 3.º que se les prohíba ser *madrinas* del Santo Bautismo.

(Continuará).

Colecta para los Santos Lugares de Jerusalén.

AÑO DE 1919

|                            | <u>Pesetas.</u> |
|----------------------------|-----------------|
| <i>Suma anterior</i> ..... | 397 82          |
| Camparañón.....            | 3 75            |
| Ucero .....                | 1 90            |
| Campillo.....              | 3 »             |
| Torregalindo .....         | 1 »             |
| Ocenilla.....              | 1 50            |
| Cidones.....               | 4 »             |
| Fuentelmonge .....         | 2 25            |
| Tejado.....                | 3 50            |
| Villaciervitos .....       | 1 25            |
| Alcozar .....              | 3 65            |
| Acinas. ....               | 1 75            |
| <i>Suma y sigue</i> .....  | <u>425 37</u>   |



## Colecta para los niños de los Imperios Centrales de Europa

|                                                                              | Pesetas  |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <i>Suma anterior</i> . . . . .                                               | 3.236 90 |
| Espeja de S. Marcelino . . . . .                                             | 18 50    |
| Orillares . . . . .                                                          | 3 50     |
| San Juan del Monte . . . . .                                                 | 10 »     |
| Valdeavellano de Ucero . . . . .                                             | 14 55    |
| Borobia . . . . .                                                            | 3 »      |
| Caravantes . . . . .                                                         | 5 »      |
| La Póveda . . . . .                                                          | 6 »      |
| PP. Dominicos, Religiosas Dominicanas, y parroquia de<br>Caleruega . . . . . | 15 »     |
| Mambrilla de Castrejón . . . . .                                             | 36 30    |
| Villatuelda . . . . .                                                        | 10 30    |
| Aldealseñor . . . . .                                                        | 10 15    |
| <i>Suma y sigue</i> . . . . .                                                | 3.369.20 |

## BIBLIOGRAFIA

Hemos recibido el Anuario Eclesiástico de 1920 (Subirana, Barcelona), que tiene excepcional importancia: el Formulario Eclesiástico equivale en conjunto a un compendio de *Procedimientos Eclesiásticos* conforme al Nuevo Código Canónico: interesantes son otros varios trabajos, como Estadísticas de Roma y de España eclesiástica y civil, de la América Española etc., estudios homiléticos, artísticos y canónicos.

Su precio 7 pesetas: para los suscritores del Boletín, 5'50.